

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.909.243
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.786.398
	02	Del Gobierno Central		20.786.398
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		20.421.544
	010	Servicio Nacional del Consumidor		54.344
	011	Desarrollo Productivo Sostenible		310.500
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		938.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		210.423
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		196.247
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.001
	99	Otros		5.175
09		APORTE FISCAL		17.974.107
	01	Libre		16.368.255
	02	Servicio de la Deuda Interna		895.917
	03	Servicio de la Deuda Externa		709.935
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		39.909.243
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.122.897
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.302.515
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.364.039
	01	Al Sector Privado		20.741.069
	008	Instituto Nacional de Normalización	11	319.525
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04, 11	20.421.544
	02	Al Gobierno Central		320.617
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		320.617
	03	A Otras Entidades Públicas		3.283.723
	413	Escritorio Empresa	05	260.058
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	473.356
	611	Pymes Digitales	07	108.809
	613	Oficina de Competencia y Mejora Regulatoria	08	339.002
	618	Observatorio de Datos Económicos	09, 12	561.970
	623	Oficina de Grandes Proyectos	10	1.540.528
	07	A Organismos Internacionales		18.630

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	009	Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL		18.630
		INTEGROS AL FISCO		196.257
	99	Otros Integros al Fisco		196.257
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		317.663
	06	Equipos Informáticos		63.264
	07	Programas Informáticos		254.399
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.605.862
	01	Amortización Deuda Interna		444.305
	02	Amortización Deuda Externa		688.209
	03	Intereses Deuda Interna		451.612
	04	Intereses Deuda Externa		21.726
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	279
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	29.728
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	43.213
	- En el Exterior, en Miles de \$	14.853
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	66
	- Miles de \$	2.268.143
	Incluye \$ 61.990 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.	
	Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	31
	- Miles de \$	523.321
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	25.919
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 20.421.544 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 07 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

de \$ 3.366.766 miles.

Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. No obstante, no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los convenios.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.

Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.

- 05 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 163.803 miles y hasta 6 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 95.220 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 1.035 miles.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 345.519 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 127.837 miles.
- 07 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 63.033 miles y hasta 2 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 45.776 miles.
- 08 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 328.420 miles, y hasta 7 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 10.582 miles.
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
- 09 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 134.136 miles y hasta 3 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 149.213 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 278.621 miles.
- 10 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 596.757 miles, y hasta 13 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 81.118 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o Instituciones incluidas en esta ley mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por Decreto N°99/2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones, hasta por \$ 862.653 miles. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.

- 11 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 12 Durante el primer semestre, el Observatorio de Datos Económicos deberá informar a la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, sobre el comercio ilegal en Chile, mediante un informe que incluya una proyección respecto a las repercusiones económicas y productivas de estas actividades ilícitas.